

DECRETO N° 115/2020

VISTO:

El decreto n° 110/2020, de fecha 30 de marzo 2020, por el que se prorrogan hasta el 12 de abril de 2020 las medidas adoptadas mediante decretos N°/s 096/2020, 103/2020, 104/2020, 105/2020 y 107/2020, emitidos por este Departamento Ejecutivo municipal, ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, por la Pandemia que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró por el Coronavirus COVID-19;

El decreto n° 112/2020, que amplía los rubros exceptuados para atención al público y el decreto n° 114/20 que implementa medidas de control a transportistas, proveedores y viajantes que ingresen a nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que cada una de las disposiciones establecidas en los citados decretos son de aplicación y cumplimiento hasta el día 31 de marzo de 2020, en concordancia con la fecha de estado de cuarentena fijado por el Gobierno Nacional;

Que en el día de la fecha, el Presidente de la Nación ha comunicado la extensión del estado declarado hasta el día **26 de abril de 2020 inclusive**;

Que atento a ello, priorizando la precaución y alerta, con la finalidad de garantizar la Salud como Derecho Humano Fundamental, deben prorrogarse cada una de las medidas establecidas en los decretos N°/s 096/2020, 103/2020, 104/2020, 105/2020, 107/2020, 110/2020, 112/2020 y 114/2020 respetando la extensión dispuesta por el Gobierno Nacional;

Que atendiendo las situaciones presentadas a diario por el sector comercial y capillenses en general, se ha evaluado la posibilidad de agregar ciertas excepciones en las disposiciones ya fijadas, resaltando que las medidas a implementar deberán aplicarse siempre prevaleciendo el cumplimiento de las normas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 297/20;

Que asimismo, y en el marco de la Crisis Provincial que se atraviesa por la propagación del DENGUE, se considera importante incluir en los servicios exceptuados a los de desmalezado y jardinería;

Que por ello, con la firme convicción de respetar las disposiciones nacionales y apelando al compromiso y respeto de las normas por el bien común de todos los capillenses, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: PRORROGANSE hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, los decretos emitidos por este Departamento Ejecutivo Municipal N°/s 096/2020, 103/2020, 104/2020, 105/2020, 107/2020, 110/2020, 112/2020 y 114/2020 manteniéndose la aplicación de cada uno de ellos en todo su contenido dentro del ejido de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: DISPONESE que a las medidas establecidas y de cumplimiento obligatorio en Capilla del Monte, se incorporarán las siguientes disposiciones, de aplicación a partir del día **13 de abril de 2020 y hasta el 26 de abril inclusive**, a saber:

- a) EXTENSIÓN DE HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN TODO EL SECTOR COMERCIAL EXCEPTUADO: **DE 8 A 16 HS.-**
- b) AMPLIACION DE COMERCIOS AUTORIZADOS PARA ATENCION AL PÚBLICO, (establecidos por decretos nº 105/2020 y 112/2020), **siendo los únicos exceptuados a partir del día 13 de abril y hasta el 26 de abril inclusive** los siguientes rubros:

EXPENDIO DE ALIMENTOS
FARMACIAS
ESTACIONES DE SERVICIOS (COMBUSTIBLES/GNC)
ARTICULO DE LIMPIEZA
PERFUMERIAS
PAÑALERAS
GAS ENVASADO
FORRAJERIAS
FERRETERIAS
VETERINARIAS
TALLERES MECANICOS
GOMERIAS
SERVICIO DE DESMALEZADO Y JARDINERIA

- c) APERTURA DE ATENCION AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y EMOSS, **UNICAMENTE EN SECTOR DE CAJAS PARA COBRO: DE 8 A 13 HS. –**

ARTÍCULO 2º.-: INSTRUYASE a la Secretaría de Gobierno y Coordinación institucional para que, a través de las áreas municipales correspondientes, otorgue amplia difusión y cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.-

ARTÍCULO 3º.-: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Coordinación Institucional Municipal.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese amplia difusión, pase al Registro Municipal y Archívese.

Capilla del Monte, 10 de abril de 2020.-

FIRMADO:

ALEJANDRO S. ARENAS DIEZ
SEC. DE GOBIERNO y COORD. INSTITUCIONAL

FABRICIO S. DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL